

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00516

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Indique tanto el domicilio de la parte demandante como demandada.
2. Allegue el documento conforme al artículo 422 del CGP., que constituya plena prueba contra el deudor en lo que respecta a la pretensión 339 de la demanda.
3. Aporte certificado de existencia y representación legal de EHELO S.A.S con una vigencia no inferior a tres meses.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ